RESOLUCIÓN No. 1453
(11 DE NOVIEMBRE DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SUCRE".

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, señala que:

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el convenio que se celebre entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SUCRE**, tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el municipio de Sucre para ejecutar el proyecto "CONSERVAR Y RECUPERAR LA RED HIDRICA QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE, MEDIANTE PROCESOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA", en el marco de la ejecución de acciones de conservación y mejoramiento ambiental en coordinación con actores SINA con el apoyo de las Direcciones Territoriales".

Que el objetivo superior del convenio corresponde a mejorar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas, estableciendo mecanismos y estrategias para recuperar áreas como bosques y nacimientos de interés ambiental localizados en las cuencas hídricas de las veredas Mazamorras, Betania y Guascal del municipio de Sucre Cauca y que han sido afectadas por la tala indiscriminada.

Que la causal para contratar directamente el objeto requerido por la CRC, dentro de sus necesidades se encuentra previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

El valor del presente convenio se estima en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($128.000.000.oo).** Los cuáles serán aportados de la siguiente manera**: La CRC,** aportará en efectivo el valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($120.000.000.oo),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1243 del 10 de noviembre de 2021**; El municipio de Sucre** aporta un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo),** en efectivo de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal certificación remitido por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio y el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP 585 del 21 de julio de 2021.

FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES: La C.R.C. desembolsará en calidad de aporte inicial el 50% del valor total de su aporte, correspondiente a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($60.000.000.oo) como aporte inicial del convenio una vez éste haya presentado el Plan Operativo de Inversión y el mismo haya sido aprobado por el Comité Técnico del Convenio, dicha aprobación se deberá efectuar dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del presente convenio y previa certificación por parte del supervisor designado y el 50% restante, mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo al avance de ejecución del convenio, previa revisión y aprobación por parte de la Supervisión del convenio, y cumplimiento de todos los requisitos establecidos. Cabe anotar que el aporte inicial deberá ser amortizado porcentualmente con los pagos parciales que se realicen mediante ACTAS parciales, El aporte representado en efectivo y de bienes y servicios a cargo del municipio de Sucre se efectuará durante la ejecución del convenio. El anticipo se amortizará de acuerdo al plan de anticipos que se suscriba entre los supervisores del convenio antes de inicio de ejecución del convenio. **Parágrafo: Requisitos de desembolso.-** 1. El municipio de Sucre, deberá apertura una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipará a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la ley 80 de 1993 y normas complementarias. 2. Conformación del comité de veeduría para la vigilancia de la ejecución del convenio. 3. Conformación de un equipo técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo. 4. Presentación de las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y Plan Operativo. 5. Presentación de un plan operativo de trabajo detallado previa concertación con el coordinador del convenio. 6. La CRC no reconocerá porcentaje alguno por gastos de administración, ni otros gastos diferentes a la ejecución del objeto del convenio. 7. Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes de la CRC, EL MUNICIPIO, deberá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, reintegrar a la CRC los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio.

Que de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente convenio se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria de conformidad con los estudios previos, los cuales pueden ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, ubicada en la carrera 7 1N-28, segundo piso, Edificio Negret de la Ciudad de Popayán y en la plataforma SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO SUCRE**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio se fija en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($128.000.000.oo),** incluido IVA y demás tributos que se causen con posterioridad a la legalización del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Plataforma SECOP II y en la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, de la ciudad de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID GONZALEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Martha Isabel García Mera / Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta Vivas / Jefe Oficina Asesora Jurídica